

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-05
		Versión: 0
	OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 1 de 5

Hacienda

JUSTIFICACION OTRO SI N°1

CONTRATO NUMERO	248-1-18.4 328-2025
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	03/05/2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	4- MESES
CONTRATISTA:	ADVICE AND SERVICE ONG
NIT	900774761-2
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	293 del 11 de abril de 2025
COMPROMISO PRESUPUESTAL INICIAL	387 de 02 de mayo de 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ACTUALIZADO	1145 del 06/08/2025
COMPROMISO PRESUPUESTAL ACTUALIZADO	1403 del 06/08/2025
FECHA DE INICIO	03 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACION	03 de septiembre de 2025.

1. JUSTIFICACIÓN

Que el día 03 de mayo de 2025 se dio inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA", con un plazo de ejecución hasta el 03 de septiembre de 2025 y valor inicial así.

Ei valor del contrato NO TIENE SUMA FIJA, sino se sujeta a una obligación condicional COMISIÓN DE ÉXITO, así

Actividad	Suma aproximada a recaudar	Porcentaje Comisión	Valor Propuesta sin impuestos
Actualización, depuración y		10%	10% MÁS IVA

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-05
			Versión: 0
	OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 2 de 5

revisión del cálculo actuarial pasivo sector Educación	\$3.200.000.000 aproximado		
---	-------------------------------	--	--

Proyección valor del contrato para efecto de la expedición del CDP con cargo a los recursos recuperados:

Actividad	Suma aproximada a recuperar a favor del Municipio	Porcentaje Comisión	Valor Unitario	IVA
Actualización, depuración y revisión del cálculo actuarial pasivo sector educación	\$3.200.000.000 aproximado	10%	\$320.000.000	\$60.800.000

Que, de acuerdo a lo informado por el secretario de hacienda y supervisor del contrato el monto recuperado fue superior al estimado, teniendo así.

Resultado obtenido: El valor recuperado por el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, según constancia emitida por la FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera del FOMAG, asciende a **\$3.451.180.159**.

Valor a pagar al contratista: Sobre este monto, se liquida la comisión de éxito pactada, así:

Concepto	Valor
Monto recuperado	\$3.451.180.159
Comisión de éxito (10%)	\$345.118.015,90
IVA (19%) sobre la comisión	\$65.572.404,10
Total a pagar	\$410.690.420

Este valor corresponde al **100% del contrato ejecutado**, conforme a la modalidad pactada y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EVIDENCIA DE INGRESO DE RECURSOS

Como respaldo del resultado obtenido en la ejecución del contrato, se adjunta el **pantallazo del ingreso efectivo** a la cuenta corriente institucional **CC9426 EDUCACION RC**, correspondiente al valor recuperado por concepto de depuración del cálculo actuarial del pasivo pensional del sector Educación.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-05
		Versión: 0
	OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 3 de 5

2025/06/19 Cr Ach Ban Bvva Fiduciaria La PO Nit830053105		0000000000	\$0.00	\$3,451,180,159.00		
Tipo Producto	Cuenta Corriente	Desc. Oficina	CANALES ELECTRONICOS			
Nombre Producto	CC9426 EDUCACION RC	Nro. Documento	0000000000			
Nro. Producto	*****9426	Débitos	\$0.00			
Fecha	2025/06/18	Créditos	\$3,451,180,159.00			
Transaccion	Cr Ach Ban Bvva Fiduciaria La PO	Valor Efectivo	\$3,451,180,159.00			
	Nit830053105	Valor Cheque	\$0.00			
Oficina	0943					

La transacción fue registrada el **18 de junio de 2025**, bajo la referencia **Cr Ach Ban BBVA Fiduciaria La P0 Nit830053105**, con un ingreso de **\$3.451.180.159**, sin afectación por débitos ni cheques. Este comprobante confirma la transferencia íntegra de los recursos a las arcas del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca.

Ahora bien, de acuerdo a la justificación del supervisor del contrato, y teniendo en cuenta que habiéndose acreditado el cumplimiento del objeto contractual y el ingreso efectivo de los recursos por valor de **\$3.451.180.159**, según constancia emitida por la FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera del FOMAG, se configura el resultado que activa la obligación de pago pactada bajo la modalidad de **comisión de éxito**, se requiere llevar a cabo realizar una modificación al valor inicial del contrato.

En consecuencia, se requiere la **expedición de un nuevo CDP y su correspondiente Registro Presupuestal (RP)** por el valor total de **\$410.690.420**, con cargo a la fuente específica donde se registró el ingreso (cuenta corriente institucional CC9426 EDUCACION RC), desde la cual se descontará el 10% pactado en el contrato para el pago al contratista.

Este ajuste presupuestal garantiza la legalidad, trazabilidad y coherencia en la ejecución del gasto, alineándose con las buenas prácticas de gestión financiera pública y asegurando que el pago se realice con cargo a los recursos efectivamente recuperados, conforme a lo establecido en el contrato y en el estudio previo aprobado,

Que, en atención al objeto del contrato, se hace necesario incrementar el valor del contrato, es decir, hasta **\$410.690.420.00 M/Cte**, Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 1994, por tal razón para avalar la ejecución de la actividad adicional y con la presente, y en consecuencia modificar el contrato inicial referente al valor y forma de pago, la cual quedara así: El valor total del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PEROS \$ 410.690.420.00** de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas con el visto bueno del supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley, una vez se reciba a satisfacción del supervisor y la radicación de la respectiva factura, debidamente soportada con el acta de entrega y recibo final, informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes documentales, informes de actividades, (actas de entrega) y/o fotográficos.

 <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5</p>	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE		Código: TS-GJ-GC-05
	OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI		Versión: 0
			Fecha de Aprobación: 30/01/2020
			Página 4 de 5

SUSTENTO JURÍDICO

Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; “ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).

Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente trámite de contratación se justifica de acuerdo con las disposiciones legales consagradas en parágrafo del artículo 40 parágrafo inc. 2, 41 de la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

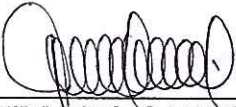
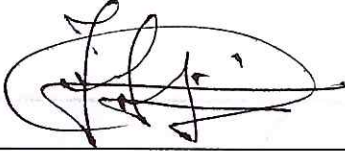
Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-05
		Versión: 0
	OFICIO DE JUSTIFICACION OTRO SI	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 5 de 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP 2.

Para constancia se firma en El Cerrito, Valle del Cauca, en el mes de julio de 2025.

 GERARDO CAMAYO LOPEZ Secretario de hacienda	 JOSE ARLES TOBON GIRON Alcalde Municipal
--	--

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda	
Elaboró:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda	
Revisó:	Gerardo Camayo López	Secretario de Hacienda	